

Nº 7 Y  
1845

Proceso formado contra el rebelde  
fujido Pedro Juan Notario por ha-  
berse desertado del destacamento de  
Villa Franca. 1845 Y. 24. N. 22.

f. 11 ~~P. C. M.~~

Vol. : 1581 Sección Civil y Judicial  
Nº : 7  
Año : 1845

Proceso a Pedro Juan Notario por desertor.  
Destacamento de Villa Franca.

Foj. : 11

Nº 7 Y

1845

Proceso formado contra el Alcalde  
Presidente Pedro Juan Novicio por ha-  
berse opuesto al desamortamiento de  
Villafraanca. 1845 Y. 21. N. 22.

f. 11

~~P. C. M.~~

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]*

En el nombre de Dios Amén  
Yo el Señor

Habiendome presentado esta mañana en  
el Cuartel de Villa Franca á quien lo tengo en  
el cepo, y preguntadole q dias ha con habido  
diciendo dijo q hacia trece dias habia fugado  
tomando luego esta direccion sin comunicar  
á nadie su determinacion, y q en la estancia  
del estado nombrado Moñaycuare encontro un  
caballo á Soya y se vino en él hasta la villa  
poblada en Guanumiridi y q allí habiendolo  
pillado unos soldados tomaron el pendero  
y se escapó dexando el caballo y q desde allí  
se vino á pie sin q nadie le viese mas hasta  
llegar aquí. Ahora preguntadole cual era  
los motivos de su desercion dijo q el Señor  
Com<sup>te</sup> de su Cuartel le habia mandado casti-  
gar veinte palos por haber cambiado su gor-  
cho con un vecino de aquella villa cuyo nom-  
bre ignora y que despues de este caso habia  
pedido prestado á un compañero suyo llama-  
do Salvador Torres una chisipa, la cual

Comandante

Salvador Torres

empeño en tres reales sin conocim<sup>to</sup> de su due-  
ño y q<sup>d</sup> habiendo llegado á noticia de su S<sup>ra</sup> M<sup>te</sup>  
llamado Esteban Vera le amonastó castigar  
cinuenta palos si no puciere la chispa  
á su dueño, y q<sup>d</sup> no viniendo como ponesta  
hallo por mejor derecho. Es todo lo q<sup>d</sup> se levo  
al conocimiento de S<sup>ra</sup> E. en obsequio de la  
verdad.

Dios que á S<sup>ra</sup> E. m. a. Cuartel del  
2<sup>o</sup> batallon y Enero no de 1845.

Exmo Señor

Juan Vicente Godoy

Annacion

Exmo Señor Presidente de la Republica.



SELO PRIMERO

AÑO DE 1845

Enco 21 de 1845.

Mantengase preso el desertor en el cuartel del  
segundo batallon a cargo del comando. que informa,  
y llevese este decreto al Sr. Villa Franca para  
que informe circunstanciadamente el caso y  
motivos, como asimismo la conducta anterior  
del rco desertor.

Lopez

Antonio Gil

Sec. del Sup. mo Gob.

En el mismo dia notifiqui el Supremo  
decreto al Sr. Comandante del segundo

2

batallon e infanteria quib. Juan Vicente  
Godoy, en cuya comprobacion firmo conmi-  
go; A que doy fe

Juan Vicente Godoy



Dios guarde a V. M. muchos

Madrid a diez y cinco de Enero de 1808

Excmo. Sr.

Juan Luis Riquelme







Enm. Senca.

En el nombre de Dios...  
Yo el Rey...  
Por mandado de su Magestad...

Abiendo recabado con todo apuro el  
... al corriente el oficio, que...  
... ha tenido...  
... a todos...  
... y por no haberme dado...  
... de indagar el paradero...  
... de donde se ha ido...  
... en casa de...

... y en...  
... se habia honrado...  
... el llamamiento para que...  
... en la villa de dicho...  
... a la...

... en la Capital en virtud de haber pa...  
... Enero...  
... por...  
... de...  
... de...

11

UNITED STATES

1843

Wm. J. ...  
1843



SELO PRIMERO  
AÑO DE 1845

de mil ochocientos cuarenta y cinco.

Al Exco. se ha referenciado, y Merce al comando de  
Villa Franca para que informe como está mandado.

Lopez

Michael Gill

Sec. del Supremo Gob.

En vista del Supremo decreto de veinte y tres del corriente por el que S. E. se ha servido pararme a informe el caso, y motivo para la desercion del Soldado Pedro Juan Notario, y el dem conducta anterior digo que fue el haber robado un Chinipa al Soldado de su misma Compañia, llamado Salvador Torres, é informado el Sr. Domingo Euteran Vera se exigió ala restitucion haciendo

confesado de el Voto, apenenciendo al relato mal hecho  
don pante a esta Comandancia, y despues que lo tenia  
empenado en dar reales sin que sea expresion en cuyo  
poder existia, con la protesta de sacar y traer para entre  
garlo a su dueño, siendo falso, el que tuviere prestado  
el Chinipa, y no haviendo cumplido, medió pante el  
expresado Sargento, siendo así mismo falso la amena  
za de cincuenta palos que el dispone. Otra ocasion por  
haber cambiado el poncho de su uso, sin anunciaria  
le hizo dar veinte palos: en los dias proximor de mediana  
cion perdió en el fuego de Nois por toda la ropa de un vestuario,  
y temiendo ser descubierta en la revista se desató. Femenon  
to ala conducta es de ninguna puntualidad, y mania  
tico en las ocupaciones mecanicas a que es obligado la tra  
pa al alivio de la plaza, y otras ocupaciones; y ademai  
fue destinado del Calabozo a obras publicas por ladrón,  
siendo fo en aquel entonces Cabo, y Capataz de los presos  
en las obras publicas de la Capital. Encuanto se ro infer  
mar al Supremo conocimiento de V. E. en obsequio de la  
verdad. Cuartel de Villa Franca Enero 30. de 1815.

Juan Estevan Obiedo

Amunon



SELO PRIMERO  
AÑO DE 1845

Febrero 4 de 1845.

El Comandante del segundo batallón exponía ante el Secretario de Gobierno la conducta que el soldado desertor Pedro Juan Dotario ha guardado el tiempo que estuvo en el cuartel de esta ciudad, con respecto a lo que ha informado el Comandante de Villa Franca, cuya exposición se le hará presente.

Lopez

Andrés Gil  
Sec. del Sup. Mo. Op. Mo.  
Feb.

En el mismo día habiendo comparecido en mi oficio el ciudadano Juan Vicente Goboy

comandante el referido batallon de in-  
fanteria. le pua presente el antecedente  
Supremo Decreto y la exposicion mencio-  
nada en el si que encausado expuso: que  
el soldado desertor Pedro Juan Novario  
siempre ha sido un calavera y libertino  
en quanto a su conducta en el tiempo  
en que estuvo en el cuartel de esta  
capital y que es cierto haberse mandado al  
citado soldado a la carcel mas dudo si fue  
por su latrocinio u otros yerros, esto digo  
y para constancia firmo como sigue; En  
ello doy fe.

Juan Vicente Godoy

Amunon



SELO PRIMERO  
AÑO DE 1845

7  
Febrero 6 de 1845.

El Secretario de Gobierno oirá en forma la  
declaracion del soldado desertor Pedro Juan Notari-  
as haciéndole en caso necesario los cargos que  
interviene el proceso, con prevencion de que hará  
presente este decreto al comandante del Cuartel donde  
se halla preso.

Lopez

Andrés Gillet

Señal del Supremo

En el mismo dia puse presente el Supremo  
decreto antecedente al Ciudadano Juan Vicente  
Godoy, comandante del Cuartel del primer  
Batallon de infanteria a cuyo cargo se



Institución para el total de guerra Pedro  
Juan Notario; y en comprobación fin-  
mo' conmigo; se que doy fe

Juan Vicente Godoy



En este Cuartel del Segundo Batallón de infan-  
teria a las 2 de la tarde de mil ochocientos noventa  
y cinco habiéndome presentado yo el infrascripto  
Secretario del Supremo Gobierno para poner  
en cumplimiento lo ordenado en el Supremo  
decreto antecedente, el Señor Comandante mili-  
tario Juan Vicente Godoy mandó traer en  
mi presencia al uso de este proceso, a quien  
habiéndome enterado del fin de la compe-  
renencia, se recibió juramento que lo hizo a Dios  
nuestro Señor con protesta de decir verdad  
en lo que supiere y fuere preguntado, y  
hizo por su nombre, naturalidad, vecindad,  
edad, estado, profesión y religión y si sabía  
la causa y su pasión, dijo: que se llama  
Pedro Juan Notario, natural de la república



SELO PRIMERO  
AÑO DE 1845

Comandante

Vecino del partido de San Mateo, e tam-  
ta y tres años poco mas de edad, de estado  
soltero, de profesion militar, y religion catolica  
romana, y que la causa de su passion fue  
de la manera siguiente: que hallandose  
enfermo en el Cuartel de la Villa Franca,  
y no habiendo se podia comer carne sin  
dejarla su enfermedad, recibio por a un  
quedarse un punto azul de su propiedad  
por otro de caris con los cuatro reales mas  
de que se hallaba necesario y se suplico su  
propiedad, y que noticiado el hecho el Sargen-  
to, entonces de su compania Francisco Fer-  
nandez dio cuenta de el al Senor Coman-  
dante Ciudadano Juan Esteban Oviedo  
quien mandó castigar al delirante vein-  
te palos; y que despues habiendo puesto  
de prenda y tres reales en poder de un  
parapero, cuyo nombre ignora pero que es  
del partido de San Antonio, una chiguipa  
de un soldado de la misma compania

Donas Saluda. Exer con conocimiento  
a uno, y habiendo pasado para sacar dicho  
chiripa al poder el ciudad para sero vicino  
a San Antonio, y sobre a su dueño, en  
dio cuenta al declarante al Sargento  
de la compania Domingo Escobar Vera, quien  
amenazo al declarante que si dentro de tres  
dias no robria la chiripa a su dueño don  
y que  
cuando se le a la Comandante, mandando  
darse circunscion palas, y no pudiendo reni-  
ficarlo, se robrio en un caso el ciudad. Cuare  
a Villa Franca, con el cargo con que  
se le amenazaba, y presentase ante el  
Supremo Gobierno de la Republica a  
quien no pudiendo ver en el momento  
que llego a una capital, ocurriose pre-  
sentase al Comandante el Cuare en  
que actualmente se halla con una boza  
a guilto de orden de S. E.

Siendo acordado que como decia en haber  
puesto a prenda con conocimiento de su  
dueño la ciudad chiripa, cuando el proceso  
se robria haber robado y vendido la ciudad  
chiripa, y que la misma como de haber



SELO PRIMERO  
AÑO DE 1845

revela ha mas tambien puse en la car-  
ceria a una capital oiga la verdad bajo  
la pena de perjurio. y respondi que era falso  
que habia robado dicha chinipa, como habia sido  
el robo la causa a su prision en una capital  
que por la misma razon a haber pueno a  
pueda digo vendido unas vacas a Lianzo al  
portugues Brasil a la propiedad a una li-  
vierte huya habiendo hecho saber al hijo a esta  
una la causa a aquella prision y no el robo

Recomiendo que como no siendo robada pero a prun-  
da dicha chinipa en poder a un parafeno y  
desconocido y por que razon no pudo robarla  
a su dueño; respondi que por habiendole dicho  
que tardaria en dicha villa, pero que ya ha-  
bia sido con otro animo, y que no la habia  
vuelto luego a su dueño <sup>no</sup> tenia dinero para  
sacar dicha prision a poder el citado descono-  
cido quien se fue con la prision a su vivienda.

Recomiendo que como en la relacion a la causa de  
su prision dice habiendole empacado en sus vacas  
en cuando al juramento le dijo que habia en

prendado en dos reales, respondi: que lo mis-  
mo que ha dicho en esta declaracion dis-  
tambien al Sargento.

Siendo reuocada que como dice haber buido por  
tarea el camino de circunstantes pafos con que  
le amenazo el Sargento, cuando esta amenaza  
es falsa y todo ha buido por temor a lex  
descubierta e haber perdido a los naipes tod  
su rentuario legitimo como en el proceso;  
respondi que es cierta dicha amenaza y que  
tambien haber perdido en el juego de naipes  
el producido de un corte de cottonillo que ven-  
dio a un vecino de Villa Franca cuyo nom-  
bre ignora, y a una camira que vendio a  
un soldado de su compania llamado Luis  
Zana. Y no habiendo mas cosas que hacerle  
le di esta su declaracion en la que le afirmo  
y ratifico bajo la gravedad del juramento  
que ha preuado diciendole la misma declara-  
cion que ha dado y que no le ocurra co-  
sa alguna que añada ni quite en cuyo  
comprobacion firmo conmigo y tengo a  
ello doy ff = Entre xij = y que = no = es.  
Enmendado = parafern = mandado = de haber = va



SELO PRIMERO

AÑO DE 1845

10.

Comuniquéle = tratado = los no vale.

Pedro Juan Notario

Don Marcos Ignacio Tarco

Andrés Gil

Sec. del Sup. no. 10

Añu. Febrero 14 de 1845.

Visto el proceso: resultando de lo actuado que el soldado  
fuilero Pedro Juan Notario desertor del destacam. de  
Villa Franca no ha tenido como excepcional de guerra delito,  
y sin embargo se que a este respecto se le debía imponer la  
pena de ordenanza especialmente con concepto a los informes  
que capitulan de conducta anterior. el comando. ex el segundo ba  
tallon le mandará sacar las prisiones, y le hará castigar  
con cuatrocientos palos en carnera, y ejecutado el castigo  
lo echará de la tropa a presentarse al jefe urbano se fara  
pegua en veindad con garaposte ex el propio coman

ante, a quien se comete la notificación, debiendo de volver el expediente con constancia en el cumplimiento de lo mandado.

*[Faint circular stamp]*  
*[Faint signature]*  
*[Faint signature]*

Andrés Gil

Sec. del Sup. mo. C. mo.

En el mismo día pasó este proceso en diez folios útiles bajo conocimiento al Señor Comandante del Segundo Batallón de infantería para poner en cumplimiento lo que se le ordena en el Supremo decreto antecedente en cuya comprobación firmo conmigo, a ello doy fe

Juan Vicente Godoy

*[Faint signature]*  
*[Faint signature]*

En este cuartel del segundo batallón de infantería en quince de Febrero de mil ochocientos cuarenta y cinco para poner en cumplimiento lo ordenado en el Supremo decreto antecedente para en formación la tropa con las familias de su ordenanza en cuyo acto hizo comparecer en mi



SELLO PRIMERO

AÑO DE 1845

presencia al ppi se otorga formacion al loteado de  
señor Pedro Juan Norraio y le mandé sacar  
las prisiones, habiendole notificado el citad. y  
supremo decreto, en cuyo cumplimiento lo hice  
carrivaa con cuatrocientos palos en carreaa  
y efecuaab que fue lo echi a la tropa quidan-  
do con mira, se daale pasaporte cuando se  
halle en terminos de regresar a la vecin-  
dad el partido de Sanapeoaa, y en conclu-  
sion demuelro este proceso en igual cumplim.  
se lo mandab a que certifice.

Juan Vicente Godoy



1840

*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]*